

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS 049- 2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y LINA
MARIA HOYOS RUIZ

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA DIRECCIÓN COMERCIAL, EN EVALUACIÓN, CONTROL, PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MISIONALIDAD Y COMPETENCIAS DE LA DEPENDENCIA.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	LINA MARIA HOYOS RUIZ
IDENTIFICACION:	1.072.668.312
DIRECCIÓN:	CARRERA 2E -26ª -85
VALOR:	CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$52.500.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE (10) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	SE REALIZARÁN DIEZ (10) PAGOS IGUALES MENSUALES SEGÚN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES. EL PAGO SERÁ PROCEDENTE A LA RADICACIÓN DE FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO, CON COPIA DE LOS PAGOS DE PARAFISCALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003, Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. PARAGRAFO 1. EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 2026000047 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2026 , CON CARGO A LA CUENTA 2.4.5.02.08 , DENOMINADA: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN / DIRECCIÓN COMERCIAL/ OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES NCP/ GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO ACUEDUCTO. 2.4.5.02.08 , DENOMINADA: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN / DIRECCIÓN COMERCIAL/ OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES NCP/ GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO ASEO. 2.4.5.02.08 , DENOMINADA: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN / DIRECCIÓN COMERCIAL/ OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES NCP/ GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO ALCANTARILLADO

Entre el ingeniero **IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.202.100 expedida en Chía, nombrado mediante Decreto No. 457 del 16 de julio de 2024, con acta de posesión de la misma fecha en calidad de Gerente y Representante Legal titular de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, empresa industrial y comercial del Estado y por otra parte, **LINA MARIA HOYOS RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía 1.072.668312.DE BOGOTÁ, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES**: La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHIA E.S.P., tiene como misión la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Chía, siguiendo lo establecido en la Ley 142 de 1994, normas, decretos y resoluciones vigentes. La Ley 1712 de 2014 tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, así mismo el artículo 3 determina los principios a los cuales se debe acoger la transparencia y el acceso a la información pública, destacando los siguientes:

- Principio de transparencia
- Principio de buena fe
- Principio de facilitación
- Principio de no discriminación
- Principio de gratuidad
- Principio de celeridad
- Principio de eficacia
- Principio de la calidad de la información
- Principio de la divulgación proactiva de la información
- Principio de responsabilidad en el uso de la información

La Dirección Comercial de EMSERCHÍA E.S.P. enfrenta actualmente un proceso importante de transformación tecnológica y operativa que requiere una gestión especializada del cambio. La migración del sistema Cliente-Servidor a SYSMAN WEB representa un cambio fundamental en la operación de los módulos comerciales, incluyendo suscriptores, órdenes operativas, correspondencia, PQR's, facturación, gestión tarifaria, gestión de lectura, cartera y recaudo. Esta transición requiere no solo la implementación técnica, sino también la adaptación de procesos y la capacitación del personal para garantizar la continuidad y mejora del servicio. Este cambio requiere la actualización de datos de suscriptores, la adaptación de sistemas y la capacitación del personal para cumplir con los nuevos requerimientos normativos. La complejidad de esta implementación hace necesario contar con apoyo especializado que asegure la actualización de datos de los suscriptores de forma efectiva y continua; ello respondiendo a varias necesidades como la implementación del documento equivalente electrónico de servicios públicos, exigido por la Resolución 165 de 2023 de la DIAN, que demanda una gestión significativa en los procesos de facturación. Es así como, la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P., viene adelantando la actualización de datos de nuestros suscriptores, según lo establecido en el artículo 2.3.1.3.1.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, por lo tanto, hemos gestionado un convenio con la Superintendencia de Notariado y Registro para consultar a través de la Ventanilla Única de Registro (VUR), tal como lo permite el artículo 15 del Decreto Ley 019 de 2012 (Ley Antitramites). Por lo tanto, es necesario avanzar en la consulta en el VUR de los predios de nuestra base de datos con el fin de dar continuidad al requerimiento de actualización de datos en los conjuntos residenciales del municipio de Chía. Asimismo, la gestión del conocimiento se ha identificado como un factor crítico para el éxito de estas transformaciones. La Dirección Comercial requiere establecer procedimientos estandarizados y documentados que garanticen la apropiación del conocimiento por parte del personal, la continuidad de las operaciones y la mejora continua de los procesos de actualización de datos. Esto incluye la necesidad de desarrollar procedimientos que faciliten la implementación de la actualización de datos. Que el Decreto 612 de 2018 se determina las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado. Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, creando el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su



misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. Que el Gobierno nacional mediante el Decreto 358 de 2020, reglamentó los aspectos relacionados con el sistema de facturación, motivo por el cual la DIAN mediante la Resolución 165 de 2023 definió el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación. Que la Resolución 165 de 2023, artículo 2 determina que Sistema de Facturación define el sistema de facturación es el conjunto de funcionalidades que permiten la interoperabilidad e interacción de la factura electrónica, los documentos equivalentes y los documentos electrónicos determinados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, y que puedan servir para el ejercicio de control de la autoridad tributaria y aduanera, de soporte de las declaraciones tributarias o aduaneras y/o de soporte de los trámites que se adelanten ante esta entidad, así como los demás instrumentos electrónicos que se deriven de estos. El sistema de facturación comprende: 1. La factura de venta, 2. Los documentos equivalentes y 3. Los documentos electrónicos que sean determinados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, y que puedan servir para el ejercicio de control de la autoridad tributaria y aduanera, de soporte de las declaraciones tributarias o aduaneras y/o de soporte de los trámites que se adelanten ante esta entidad. Que dentro del Plan Estratégico Institucional de EMSECHIA, se encuentra la implementación de un aplicativo web que permita la gestión integral de la información interna de la empresa. Es así como se deben garantizar las condiciones técnicas, operativas y financieras, de realizar la migración de tecnología Cliente – Servidor a SYSMAN WEB, de todos los módulos con los que cuenta la Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSECHIA E.S.P. y en lo que respecta a la gestión comercial los módulos relacionados a continuación: 12) GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS (SUSCRIPTORES, ORDENES OPERATIVAS, CORRESPONDENCIA, PQR's, FACTURACIÓN, GESTIÓN TARIFARIA, GESTIÓN DE LECTURA, CARTERA, RECAUDO) 14) SYSMAN APP – TOMA DE LECTURAS, 15) DOCUMENTO EQUIVALENTE ELECTRÓNICO DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 000008 DE 31-ENE-2024, con lo cual se brindará un mejoramiento en la gestión de servicio al cliente, requiriendo igualmente la revisión y actualización de todos los procedimientos asociados actualización de datos de los suscriptores. La complejidad y simultaneidad de estos cambios, sumada a la necesidad de mantener la operación regular del servicio, hace necesario contar con apoyo profesional especializado que pueda liderar y coordinar estos procesos de transformación. Este apoyo debe enfocarse no solo en la implementación técnica de las soluciones, sino también en la gestión del cambio organizacional, la capacitación del personal y el aseguramiento de la calidad en la prestación del servicio durante y después de la transición. **PERFIL DEL PROFESIONAL REQUERIDO** Por lo anterior solicito se contrate una persona que cumpla las características de profesional universitario, es decir con título profesional en disciplina académica en Administración y afines, con mínimo de trece (13) a veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada, con formación y conocimientos en gestión de proyectos y formación de personal dispuesta a suplir, aportar y gestionar las diferentes necesidades y requerimientos anteriormente expuestos de la Dirección Comercial de la Empresa de Servicios Públicos de Chía-EMSECHIA E.S.P. 2. Que el Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000047 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2026** 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA DIRECCIÓN COMERCIAL, EN EVALUACIÓN, CONTROL, PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MISIONALIDAD Y COMPETENCIAS DE LA DEPENDENCIA.** **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES**

ESPECIFICASE El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: 1. Liderar las actividades requeridas por la Dirección Comercial para lograr avanzar en la actualización de datos de los suscriptores; a través de jornadas, campañas, visitas, preparación de comunicados, entrega, contacto con los usuarios y demás gestiones para lograr la información requerida para actualizar la base de datos comercial relacionada con documento de identificación, nombres, apellidos, dirección de los propietarios de los predios. 2. Realizar capacitación relacionada con el proceso de actualización de datos de los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo. 3. Entregar avances en la actualización de base de datos de suscriptores de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo en la plataforma dispuesta por EMSERCHIA. 4. La base de datos deberá contener como mínimo nombre completo, documento de identidad, dirección actualizada, y en los casos que el usuario suministre el número de teléfono y correo electrónico, entre otros datos relevantes. 5. Brindar asesoría y acompañamiento en la formulación, revisión y/o ajuste en la ejecución de las diferentes campañas de trabajo con a la comunidad relacionada con actualización de datos. 6. Implementar el proceso de verificación de datos para asegurar la exactitud de la información proporcionada por los suscriptores. 7. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos propios del contrato. 8. Realizar socialización de avances de actualización de datos a directivos y funcionarios del área comercial. 9. Apoyar en la documentación del procedimiento para la actualización de datos de los. 10. Apoyar el proceso de medición del nivel de satisfacción a los usuarios mediante la aplicación de la Encuesta de Nivel de Satisfacción del Usuario (NSU).

B. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHIA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P. En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios EMSERCHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$52.500.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO Se realizarán diez (10) pagos iguales mensuales según el plazo establecido en el contrato previa presentación de los informes. El pago será procedente a la radicación de factura y/o cuenta de cobro, con copia de los pagos de parafiscales de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

PARAGRAFO 1. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo para la ejecución del presente contrato será de (10) meses, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E

INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será realizada por la Dirección Comercial o quien haga sus veces..

PARÁGRAFO I.- En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022.

PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato. En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más.

PARAGRAFO: El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones.

CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL El presente contrato será

ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

PARAGRAFO I.- El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula.

2. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal

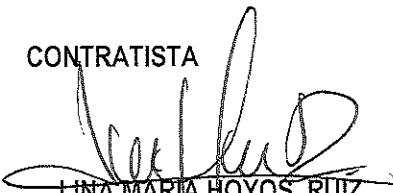
APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA: EMERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus

obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: A la señora LINA MARIA HOYOS RUIZ **identificado** con cedula de ciudadanía 1.072.668.312 de Bogotá, Carrera 2 ESTE No 26ª-85. y a **EMSERCHIA E.S.P.**, en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2026

CONTRATANTE

IVAN DARIO MONTANO NEISA
C.C. 11.202.100 expedida en Chía
Gerente

CONTRATISTA

LINA MARIA HOYOS RUIZ
C.C. 1.072.668.312 de Bogotá

Proyectó: Ana María Meza Sánchez- PUJC
Reviso y aprobó: Jaime Alexis Castro Santos- Director Jurídico y Contratación

